

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0114-2016-INIA

Lima, **30 JUN. 2016**

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0057-2016-INIA de fecha 05 de abril de 2016, y el Informe Técnico N° 038-2016-INIA-OPP/UPRE de fecha 14 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Ley N° 30372, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y por Resolución Jefatural N° 0315/2015-INIA de fecha 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2016 ascendente a S/ 193 059 403,00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), así como los recursos que lo financian por fuentes de financiamiento, correspondiente al Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego. Asimismo, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y dichos recursos se podrán incorporar durante la ejecución presupuestaria;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0057-2016-INIA de fecha 05 de abril de 2016, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 38 995,00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, correspondiente a la Internacional Center for Research in Agroforestry - ICRAF;

Que, a través del Informe Técnico N° 038-2016-OPP/UPRE, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha efectuado la revisión, análisis y evaluación de la información, y de acuerdo a las coordinaciones realizadas con las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, se estableció que el Recibo de Ingresos N° 000879 que contiene el desembolso de la tercera y cuarta cuota para el proyecto: Mejoramiento de la Competitividad de las cadenas de producción de especies



frutales amazónicas – FRUTAM, se efectuó con fecha 30 de mayo de 2014, por lo tanto en el presente ejercicio fiscal corresponde considerar una incorporación de mayores fondos públicos como saldo de balance;

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, permite corregir de oficio o a petición de parte, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, y que en el presente caso, el error mencionado es material, que puede ser rectificado de oficio, y por lo tanto, no altera lo sustancial de su contenido;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispuso que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y del Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 023-2014-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01 y 030-2015-EF/50.01; en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR con eficacia anticipada al 05 de abril de 2016, el error material de uso del rubro INGRESOS contenido en el detalle del Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0057-2016-INIA, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	38 995,00
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	38 995,00
1.4 Donaciones y Transferencias	38 995,00
1.4.1 Donaciones y Transferencia Corrientes	38 995,00

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0114-2016-INIA

- 3 -

1.4.12	De Organismos Internacionales	38 995,00
1.4.12.2	Otros Organismos	38 995,00
1.4.12.2.99	Otros Organismos Internacionales	38 995,00
	International Center for Research in Agroforestry-ICRAF	-----

TOTAL INGRESOS

38 995,00

DEBE DECIR:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS

1.9	Saldo de Balance	38 995,00
1.9.1	Saldo de Balance	38 995,00
1.9.1.1	Saldo de Balance	38 995,00
1.9.1.1.1	Saldo de Balance	38 995,00
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance	<u>38 995,00</u>

TOTAL INGRESOS

38 995,00

Artículo 2°.- Manténgase vigente los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 0057-2016-INIA., de fecha 05 de abril de 2016.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución Jefatural se presentará dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria